

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Córdoba, 24 de setiembre de 1993.

VISTO la Resolución nro. 557/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Daniel Franco CIANI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprueba materias de 5to. año, con anterioridad a Inglés II, no dando cumplimiento con el artículo 3ro. de la Ordenanza nro.- 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de setiembre de 1993, aconsejó convalidar la Resolución nro. 557/93 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidar la Resolución nro. 557/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y dar validez a la aprobación de las materias Legislación y Conocimiento de los Materiales no Metálicos, rendidas con fechas 16 de mayo y 23 de julio de 1987, respectivamente, exceptuándolo

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

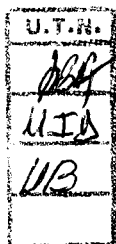
-2-

///.-

de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Daniel Franco CIANI, legajo nro. 01-11176-3, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 672/93



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO